

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,100.] BUENOS AIRES, JUEVES 18 DE JULIO DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.

SALA DE REPRESENTANTES.

CONTINUA LA SESION DEL 13 DEL CORRIENTE.

Sr. *Olavarieta*.—El que habla dijo en la última sesión que no tomaría la palabra en la discusión en general, porque estaba intimamente convencido de que jamás se promovería en esta Sala rechazar el proyecto de la Comisión en general, es decir, como que su base era contraria á las leyes fundamentales que nos rigen: puede figurarse V. H. cual habrá sido el contraste que habrá sufrido mi razón, cuando me he creído republicano desde el día 1.º que mi patria proclamó su independencia, sin que haya un hecho el más leve de que pueda acusarse de haber faltado á estas ideas intencionalmente. Debo ahora hacer otra prevención.

Tuve el honor de ser nombrado miembro de la comisión especial, y en ella lo primero que se puso á discusión fué si se aprobaba ó no la conducta del Gobierno. Todos los miembros de la Comisión estuvieron conformes en ello, y la única diferencia que yo advertí, sin oponerme á lo que ha dicho el miembro de la Comisión, disidente, fué esta: que dijo que él no podía considerar la conducta del Gobierno para aprobarla ó desaprobarla, sin que se considerase al mismo tiempo el segundo punto, que forma el artículo 2.º Bajo este concepto la Comisión adujo las razones fundamentales que cada uno tenía para aprobar la conducta del Gobierno, pero no entró jamás en una discusión detenida, tal cual pensaba hacerlo ante la Sala. Digo esto, por si acaso alguna de las opiniones que yo vierta no fuere del parecer, ni apoyadas por los otros miembros, yo soy solo el responsable de ellas. Aunque no opino como el anterior Sr. Diputado que habló, ¿qué importa que la Sala lo resuelva? Yo diré otra cosa, como buen republicano me humillaré á lo que la Sala determine, aunque sea en contra, y diré que aunque no puedo hacerle el sacrificio de mi razón, la resolución de la Sala importará para mi mucho y muchísimo; voy á principiar.

Bajo el sistema representativo republicano que hemos adoptado, es incuestionable que no hay poder alguno en el estado, que pueda en ningún caso impedir el acto

en agosto en que el pueblo soberano elige sus Representantes. Esta atribución es esencialmente suya, y á ninguno la ha delegado, ni puede delegarla sino en su Representación *ad hoc*, que es lo que se llama elección indirecta; mas este acto soberano sea que se ejerza directa ó indirectamente, tiene una calidad vital, una condición *sine qua non* puede y debe ejercerse. ¿Cuál este requisito? La libertad con que todos y cada uno de los ciudadanos deben sufragar para la elección de sus Representantes. ¿Mas yo pregunto: los ciudadanos que exclusivamente se han reservado el derecho de nombrar sus Representantes, y que á ningún poder han delegado este negocio? han hecho lo mismo por lo respectivo á la custodia de la libertad con que desean ejercerla? La resolución previa de esta cuestión es la que pone en un punto de vista el más claro, obvio y sencillo el gran asunto que nos ocupa, y desde que ella sea bien discutida, la resolución de V. H. no puede quedar envuelta en la confusión de ideas y principios en que á mi juicio se han estraviado las discusiones de la prensa que he leído.

Señor, según los principios fundamentales que nos rigen, es fuera de toda duda que el pueblo al ejercer el acto inalienable de su soberanía, ha encargado, con más propiedad, ha delegado la custodia de la libertad de este acto soberano, primordial y esencialmente suyo á dos poderes constitucionales; á saber, la H. S. de RR. y el P. E.; y desde entonces la intervención de cualquiera de ambos poderes en dicha custodia, no es ilegal, ni un golpe de autoridad, siempre que ella se ejerza según lo ordena la ley, y en su defecto, por ser el caso imprevisto y extraordinario, según la voluntad presunta y racional de sus comitentes, ó para decirlo más claro, siempre que la intervención sea en el modo y forma más análoga á salvar lo sustancial y esencial del objeto que se le encargó. De dos modos puede ser violada la libertad de los ciudadanos al votar; 1.º por infracciones de uno ó varios artículos de la ley de elecciones, mala fé, intrigas y obstáculos fraudulentos que se pueden interponer á los sufragantes, por el presidente y escrutadores de las mesas; 2.º cuando directamente se emplea la fuerza, y por ella son arrojados los ciudadanos, y disueltas las mesas electorales. La custodia de la libertad y clasificación de los hechos é infracciones que puedan violentarlas del primer modo, está librado á la H. S. de RR. Así es que después que se celebran las elecciones,

se presentan en ella todas las actas, con las protestas y reclamos de los que se creen agraviados.

La H. S. entra luego en un examen prolijo de dichas violencias, y por último aprueba ó reprueba las elecciones. Y bien, Sr. ¿En el caso de reprobación V. H. las elecciones, podrá decirse en ningún sentido que el acto de la soberanía del pueblo, el único que él se ha reservado, ha sido violado por V. H.? Convengo en que se diga que la resolución de V. H. fué injusta y no llenó su deber, pero jamás que atacó la soberanía del pueblo, ni menos que al ordenar V. H. se repitan las elecciones, obró fuera de la esfera de sus facultades, porque el pueblo, al encargarle la custodia de la libertad de este acto, ha querido más bien quedar espuesto al juicio equivocado ó injusto de la H. S., que hacerse el mismo cargo de su libertad, y resolver si ella ha sido ó no violada. La custodia de la libertad de las elecciones, en el 2.º caso; es decir, cuando se emplea la fuerza para impedirlos, está librado al P. E.; y nadie ignora que lo que este debe practicar, es emplear la fuerza armada para contener y aprisionar á los perpetradores de semejante delito.

Este es el único caso que la ley ha previsto, y su observancia no puede demandar la menor dificultad en cualquiera otro lance que en el de las elecciones de 16 del pasado, en que motivos especiales y extraordinarios hicieron temer al Gobierno que el remedio designado por la ley, en vez de remediar los males los aumentaría. Supongámos por ahora, pues todo no puede esclarecerse al mismo tiempo, que el temor del Gobierno de que se repitiesen en las otras mesas los desórdenes cometidos en las de San Nicolás y Concepción, fué justo, racional y prudente, que también lo fué el de que la fuerza disponible, en vez de restablecer el orden aumentaría los males, yo pregunto ¿que le correspondía hacer al Gobierno? El medio designado por la ley no podía entonces tener su aplicación sin comprometer la tranquilidad y el orden público, y desde entonces le era vedado tocarlo. ¿A que medidas, pues, debía recurrirse? Estaba acaso obligado el Gobierno á permanecer tranquilo espectador de los ataques que abiertamente y de mano armada se hacían á la libertad de sus comitentes, porque el remedio designado por la ley resultaba entonces inaplicable, ó debería recurrir á la medida de suspender las elecciones? No me parece haya quien trepide en designar este último medio como el mejor; pues aunque él no está designado

ni aprobado por la ley, era el mas conforme à la voluntad presente de sus comitentes, y à salvar lo sustancial del encargo hecho al P. E. de mantener à los ciudadanos en plena libertad en el acto de votar. Citaré un ejemplar practicado por un ciudadano ilustrado que murió víctima de su odio al despotismo y à los golpes de autoridad. El Sr. Dorrego, segun se me ha informado por un miembro de la comision especial, ordenó la suspension de las elecciones en un dia borrascoso, porque previó que estas iban à quedar entregadas à un corto número de proletarios. No cito este hecho porque me halle en animo de sostener que fué legitima aquella intervencion, sino para hacer ver que toda vez que la ley no facilita medios para sostener esa libre concurrencia y libertad de los ciudadanos, el medio mas natural y conforme à razon que se presenta, es la suspension de las elecciones.

Contrayendome ahora à nuestro caso, digo.—La H. S. se halla constituida en una completa independenciam del P. E.: seria un atentado que este la trabase ó atacase su libertad, mientras obra en la esfera de sus atribuciones, esto no obstante, el órden necesario para que cada uno de los Diputados pueda emitir con franqueza sus opiniones, y la libertad misma con que debe hacerlo, por lo respectivo à los ataques que à viva fuerza pudieran hacerles, está librado al P. E. Señor, si sucediese, lo que no es creible ni toleraria Buenos Aires, que un grupo de facciosos se introdujera en este sagrado recinto, y poniendo à la Sala bajo una atroz y no encubierta violencia, la obligase à permanecer en sesion: si en este dia aciago fuera informado el Gobierno que la tropa destinada à contener este desorden, no era suficiente, ó resultaba complicada en él; si ademas temiese que la remision de otras tropas en vez de apagar el mal, lo haria mayor y comprometeria el órden público ¿que deberia hacer el Gobierno? Preciso es volver al mismo dilema, porque no hay ni puede designarse otro medio; ¿ó debia mantenerse tranquilo en su fortaleza y dejar perecer à los Diputados en sus sillars, ó mandarles decir, segun el parte que he recibido os hallais en estado de no poder deliberar, y si lo hicierais, vuestras resoluciones son nulras, porque son obra de la fuerza, y no os puede proteger; disolveos. Señores ¿esta órden podrá decirse en ningun sentido que era un exceso del P. E.? ¿que era un abuso escandaloso de su autoridad? que ataca à la soberania, y por ultimo que es un golpe de autoridad? A mi juicio es necesario hacer callar la sana razon y el buen sentido, para decirlo: mucho mas si esta órden dejase en libertad à los Diputados para que si ellos, que estaban en contacto con los sucesos, veian que habian llegado exagerados al P. E., continuasen en sus sesiones, mandandole decir que se hallaban con bastante libertad para deliberar. ¿Y no es esta la interpretacion obvia y franca que debió darse al decreto del Gobierno, y que sin duda lo hubieran dado los presidentes de las mesas y escrutadores, si hubieran estado penetrados de las obligaciones de su alto y

delicado encargo? La mesa de la Merced así lo executó, y esto basta para justificar mi asercion.

De lo expuesto resulta que el Gobierno, al dictar la medida de la suspension de las elecciones, obró con prudencia, porque tomó la unica medida que habia adaptable en las circunstancias. El mal que se originó entonces nació, como he dicho antes, de que los presidentes y escrutadores no estaban penetrados de la obligacion de su puesto, si ellos hubieran estado convencidos, de que puestos por el pueblo en aquel lugar, no debian abandonarlo, hasta que la fuerza los obligase, y que si la órden del Gobierno pudo ser equivocada, bajo el concepto de hallarse ellos y los sufragantes sin libertad, nunca pudo tener la tendencia de atacar el principio fundamental, que mientras la disfrutasen, no podian ser trabados en su ocupacion, muchas mesas hubieran continuado hasta completar y cerrar el acto, como lo hizo la de la Merced. Para remediar este mal, el unico que à mi juicio debe temerse si, como no es de esperar, se repitiese un caso semejante, presenté en la Comision tres artículos que subsiguian al que ahora me ocupa, reducidos à imponer à los presidentes y escrutadores de las mesas de sus obligaciones. La Comision no quiso admitirlos, yo desistí de ello, aunque estaba, como ahora estoy, persuadido de que son utiles y aun necesario.

He hay, Señores, el asunto que tanto ha agitado los ánimos de los ciudadanos, hasta creerse por algunos un monstruo, mas terrible y amenazador que cuantos han aparecido en la larga carrera de nuestros descarríos, reduciédo à dos puntos bien faciles de esplicar; à saber, si fueron justos los temores del Gobierno de que se repitiesen en las demas mesas los desordenes que se habian repetido en dos de ellas, si ademas lo fué el que la tropa disponible se complicase en ellos; no se restableciese el órden, y se hiciesen insubsanables los males. Seré breve en ambos puntos, porque hablo, como ha dicho el Señor Diputado anteriormente, delante de ciudadanos testigos presenciales de la exaltacion con que ambos partidos contendientes se presentaron à disputar el triunfo de las dos listas y de los desordenes que produjo este estado de exaltacion.

Contrayendome al Gobierno, à quien no podian llegar los partes sino abultados por lo regular y con aquella exageracion que produce la oposicion de sentimientos en lo que se deba conseguir con ardor, y cuando el mal afectaba igualmente à los mismos encargados de transmitirlos, no trepido en asegurar que no es dado al hombre, ni hay prudencia suficiente para valorar los hechos, tales como habian sucedido. Ha dicho muy bien un sabio, *los hechos no se adivinan*: sin embargo me pongo en el caso de que el Gobierno rebajase en muchos grados los desordenes y males que se le habian comunicado, no obstante, digo, que fué muy justo y prudente su temor de que se repitiesen en las otras mesas los desordenes de la de San Nicolas, hasta arrancarle el órden de sus-

penden las elecciones; porque para afectar lo de un modo decisivo bastaba este raciocinio. Tanto en lo físico como en lo moral, las mismas causas producen los mismos efectos. El clamor y protestas de uno de los partidos contendientes, acusando de violencias ó injusticias al otro para arrancarle un triunfo disputado con ardor y decision, produjeron aquellos desordenes. Yo tengo datos ciertos de que iguales reclamos hay en casi todas las mesas, é igual exaltacion; pues nada es mas natural que el que se repitan los mismos sucesos en ellas. El que desconozca la exactitud de este raciocinio, no dudo que se sorprenderia, y no atinaría con el motivo porque los vecinos del Vesuvio se agitan y ponen en fuga cuando advierten en él los mismos sacudimientos y señales, que precedieron à las erupciones anteriores. ¿Era racional el temor de que la tropa disponible se complicase? ¿puede desconocerse esto? La Policia acostumbrada à manejar estos negocios, y à tratar con los ciudadanos en este caso, por el hecho mismo de estar dividida y tener varios intereses, se habia comprometido; sabia el Gobierno que la tropa, ó los que de ella pueden votar, lo habian hecho por una y otra lista; y tenian por ella el mismo interes que los ciudadanos y la Policia. ¿Y habria sido posible mandar à alguna à evitar estos desordenes? Principiaré por preguntar ¿cual? Preciso era que fuese la que estaba decidida por una lista ¿Y quien no vé que los mismos ciudadanos hubieran ido à excitar à la tropa que estaba decidida por la otra lista, para que repulsase estas violencias?

(Continuará.)

DOCUMENTO OFICIAL.



Buenos Aires, julio 15 de 1833.

Año 21 de la Libertad y 18 de la Independencia.

El Gobierno, presintiendo por las frecuentes esforzadas solicitudes que le dirijen las casas de comercio, que la prohibicion subsistente por agua, del oro y plata sellada, puede ser en las actuales circunstancias una traba que embaraze las útiles especulaciones inherentes à aquel recomendable gremio; deseando remover toda clase de duda é inconveniente à dicho respecto; y para que las observaciones que suministra la práctica contribuyan à la ocupacion de las medidas que concilie mejor los diferentes objetos de interés público que se versan sobre el particular; despues de oido el respetable parecer de personas de notorio criterio en la materia, y previo dictámen del camarista Fiscal; ha acordado y decreta.

Art. 1. Por ahora quèda en suspenso el decreto de 7 de abril de 1830 prohibitivo de la extraccion del oro y plata sellada, dejándolo subsistente en cuanto à las pastas.

2. El derecho de extraccion será el de-

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 15.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Francisco R. Zagari, Paraná.
Alejandro Suso, Vacas.
Antonio Rua, Paraná.
Carlos D. Young, N. América.
DIA 16.

2.ª PUBLICACION.

D. Philo P. Mills, Norte América.
Juan de la Cruz Carreño, con tropa de carretas despachada por D. José M. Agote con 12 sirvientes, Córdoba.
Winter Butterworth, Inglaterra.
Evaristo Negra, su esposa, Sandú.
Tomas Birrs, Goya.
José María Ponda, su esposa y una hija, Paraná.
Miguel de Otaño, id.
Demetrio Icart un criado, id.
José María Ocantos, Corrientes.
Felipe Montenegro con tropa de carretas despachada por D. Felipe Lavallol con 20 peones, Santiago del Estero.

DIA 17.

(1.ª PUBLICACION.)

D. José Arrison, Montevideo.
Juan Skemsley, id.
Da. Ana Chapman, Vacas.
D. Geronimo Galegniana, un peon, Banda Oriental.
Eduardo Gonzalez, id.
Francisco Novillo, id.
Julian Allende, id.
Da. Josefa Allende, id.
D. Saturnino Gonzalez, Córdoba.
John Brown, Sandú.
José Soler, Paraná.
Francisco Soler, un chinito, id.

AVISOS NUEVOS.

CAFAS BORDADAS PARA SEÑORAS.

El último gusto y recién venidas de París, se venden en la calle de la Plata No. 93. Allí tambien se encontrará un surtido de instrumentos cirúrgicos, costureros y otros muchos objetos de cuchillería.

3 15 3p

AVISO.

EN las tardes de los días 18, 19 y 20 del corriente mes se han de hacer almohedas y remate bajo los portales de la casa de Justicia, á petición de los interesados de la casa de la finada Da. Josefa de Lajarota, que hoy sirve de Café y Billar, sita en la calle de la Universidad No. 19; compuesto su terreno de 32 varas de frente al Este y 68 de fondo, tasado con todos sus edificios en la cantidad de 54,131 pesos 74 reales moneda metálica. Lo que de orden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Roque Saenz Peña se anuncia al público. Buenos Aires, junio 15 de 1833.

3p

MOGROVEJO.

INTERESANTE.

EN la calle de Venezuela casa No. 85 se alquila uno ó dos cuartos para hombres solteros, con la condicion que allí mismo se le suministrará comida y servicio interior con el mayor esmero y á un precio muy moderado. La posición de la casa, y la respetabilidad de la familia que la habita, debe ser un aliente para apresurarse á lograr la buena oportunidad.

j 16

AVISOS.

SE VENDE,



Una casa situada en la calle de las Artes No. 243; tasada en 7000 pesos, y que se durá por 4.700. En la misma casa se encontrará con quien tratar.

j 15—2p

COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

Consecuente á órden superior se saca á remate el abasto de carne para el consumo de la guarnicion del Fuerte de la Independencia. Los SS. que gusten hacer propuestas las dirigirán cerradas al buzón de dicha Comisaria hoy jueves 18 del presente mes, las que serán abiertas á la hora de las 12 y á presencia de los concurrentes, dando cuenta á la superioridad para su aprobacion. En la misma Comisaria se darán antecedentes.

Buenos Aires, julio 12 de 1833.

AVISO.

EN las tardes de los días 18, 19 y 20 del corriente, bajo las Galeras de la Casa de Justicia se ha de rematar en el mejor postor, y á dinero descontado la casa del moroso Antonio Duval, sita en la calle de Tacuarí número 175, tasada en 7218 pesos 4 reales moneda corriente. Los señores que se interesen en ella pueden ocurrir á la oficina del que suscribe, donde se les podrá de manifiesto las tasaciones y demas de su referencia. Buenos Ayres, 6 de Julio de 1833.

AGRELO.

BREVE ENSAYO

SOBRE LA

Prosperidad de los Estrangeros
Y decadencia de los Nacionales.

Por Agustín F. Wright.

Se ha publicado y se vende en esta Imprenta, calle de Chacabuco No. 19.

A 6 PESOS EL EJEMPLAR.

SE VENDE.

PARRAS frutales de cinco á ocho años, de varias clases, en el PARQUE ARGENTINO; como tambien dos sitios en frente de dicho parque; el primero con 18 varas de frente y 55 de fondo, con un terreno contiguo interior de igual fondo y 25 varas de frente; el otro de 23 varas en cuadro, que forma esquina.

j 6—

AVISO.

LA quinta situada en la calle de Venezuela cuartel No. 34 se rifará indispensablemente el 30 del presente mes de Julio y faltando un número considerable de boletos para que llegue á la cantidad de su tasacion el dueño se hace cargo de ellos con el objeto de abreviar el día en que está señalado para rifarse, mas se avisa á los que aun quieren tomar algunos que hayen en el café de Monilla llamado antes de D. Marcos, y en el de S. Domingo, y tambien en el mercado de abasto cuartel No. 5.

j 6—3p.

SOCIETE PHILANTROPIQUE FRANÇAISE.

Messieurs les. Souscripteurs pour la Société philanthropique du Rio de la Plata, qui l'auraient pas reçu leur diplôme, sont invités à se présenter à la Chancellerie du Consulat général de France, pour y faire connaître leur demeure; afin qu'on puisse leur faire passer leur titre.

Prensa, y Papel de marca mayor para periódicos.

Se venden unas cuantas RESMAS de 500 pliegos buenos y sin manos quebradas; ocurrese á la Imprenta de Independencia, calle de Chacabuco, N. 19. Allí mismo se vende una PRENSA en muy buen estado, con cuadro grande para periódicos. Su último precio 800 pesos, moneda corriente.

EL NEGRITO.

(DIARIO DE LA AURORA.)

Este diario se publicará por la Imprenta de la Independencia, en pliego entero, los días, Domingo, Miercoles y Viernes de cada semana. Su precio 3 reales.

AVISO DE LA POLICIA.

En la Tablada del Sud existen veinte y seis cabezas de ganado vacuno que se ignora á quienes pertenecen; el que sea su legitimo dueño puede ocurrir á dicho punto á producir las justificaciones necesarias para su entrega.

Buenos Aires, julio 12 de 1833.

PROYECTO DE LEY

SOBRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA.

Elevado al Exmo. Gobierno de la Provincia por el Superior Tribunal de JUSTICIA.

En cumplimiento del Decreto de 5 de Marzo de 1830.

Se ha publicado y se halla en esta Imprenta calle de Chacabuco No. 19 y en la librería de la Independencia calle del Perú 60.

REMATES.

Por José Maria Giadaz.

Hoy jueves 18 del corriente á la hora de costumbre se rematará á la mas alta postura un surtido general de muebles flamantes cuyo pormenor es como sigue.

Cuñas de caoba, cómodas de id, lunas para id, mesas de arimo, sillas de madera asiento de esterilla y de madera, floreros de porcelana finos con sus correspondientes flores, guitarras finas de Cadiz & otros muebles que se verán al tiempo de la venta.

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle del Perú No. 21.

Hoy jueves 18 del corriente á las 11 y media en punto, se reanudarán una porcion de efectos averiados y otros por cuenta de aseguradores, cuyo pormenor es el siguiente.

1 berrica cuchillos de punta cabo de balnear de 8 á 12 puñadas, una dicha nabajas de marineros, un cajon hilo blanco de orillos, fiambas de algodón y otros artículos mas por cuenta de aseguradores.

En seguida por saído de facturas—un cajon pañuelos de seda para faltriguera, id de reboso de Tuel, sombreros ingleses de pelo de primera caudal, id de otras fabricas, paños finos y regateros, muselinas de colores para vestidos de señoras, casacas, medias de algodón y de seda negras de patente muy dobles para hombre, beyetas dos frisas, alemanicas de hilo, cocas anchos años, zapatas para señoras, 1 band de fraques y chalecos muy finos de Londres, tañetes punzones, becerros para calzado, mates con bombilla guardados de platina y otros diversos efectos.

Por Tomas Gowland y Ca.

INTERESANTE A TODOS LOS RAMOS.

En el almace de D. Antonio Justice, calle de Cangallo No. 9.

Hoy jueves 18 del corriente, por tener que desocupar la casa, se rematará á la mas alta postura una porcion de artículos cuyo pormenor es el siguiente.

Briques, lonas, jurcias, cadenas, anclotes, brea, alquitran, hilo acarrete de velas, ollas de fierro, javon amarillo, bebidas como cerveza blanca, id colorada, vino ciarete, clavazon, loza, cristales, unccion, polvora, camisetas de lana colorada, id de brin, id listadas, zapatos ingleses y americanos, ferreteria, gorros, damajuanas vacias, vino frontón en casto y embotellado, id carton en pipas, piolas y prolines, azúcar, café, yerba, té de diversas clases, aceite de linaza cocido y crudo, agua ray, aceite de slumbar de dos clases, porotos y otras menesuras, estopa, motores, cigarreros de diferentes clases, máz, pintura, tabaco de breva, tañilla para banderas, miel y otros varios artículos.— Á las 11.

Los que gusten tratar particularmente antes del remate, pueden verse con el rematador.

Por los mismos.

En la quinta del Sr. Delsar, ocupada por el Sr. Palmers. El 20 del presente mes de Julio por tener que desocupar dicho Sr. la referida quinta y casa, se ha de rematar á la mejor postura todos los muebles, y demas que allí existe de lo que se dará pormenor oportunamente.

Por los mismos.

INTERESANTE.

Por disposicion de los sindicos del concurso de D. José Antonio Capdevila, y órden del Tribunal de Comercio.

Calle de la Reconquista No. 107.

El miercoles 21 del corriente á las 11 en punto se rematará precisamente la hermosa y bien conocida BAR-RACA, correspondiente al concurso de D. Jose Antonio Capdevila, situada en la Calle de Chacabuco No. 315. Se vendará con todos los útiles que hoy tiene, y se halla tasada en la cantidad de 44,600 pesos moneda corriente. Tiene á mas de las piezas necesarias al efecto una esquina á la calle de Europa.

Se admiten proposiciones en venta particular hasta el día del remate, para lo cual y sus pormenores ocurrese á los rematadores ó á los sindicos del concurso, calle de Belgrano No. 192.

IMPRENTA
DEL
ESTADO.